

CONVENIO DE PARTES

Entre Colegio de Bioquímicos de Jujuy CUIT 30-59430557-0, domicilio en calle Ramírez de Velazco N° 212, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, representada en este acto por el Dr. José Raúl Najar, DNI N° 22.094.102, en carácter de Presidente del Colegio de Bioquímicos de Jujuy, en adelante denominada "LA BENEFICIARIA", y por la otra parte la Ing. Claudia Albina Lamas, DNI 25.064.789 con domicilio en Pedro de Michiel 293, Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en adelante "EL BENEFICIANTE", todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen la celebración del presente Convenio de Partes, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Objeto y Beneficios. El BENEFICIANTE se compromete a realizar un 20% de descuento para la inscripción en los siguientes cursos de formación tecnológica :

- Habilidades Digitales para Profesionales +40.
- Inteligencia artificial para profesionales +40.

SEGUNDA:

Acceso al beneficio. Condiciones. Para acceder a los beneficios y/o descuentos mencionados en la Cláusula Primera, los Afiliados deberán presentar el dni o bien figurar en el padrón de afiliación, sin excepción. Asimismo, se establece que los beneficios y/o descuentos se aplicarán todos los días.

TERCERA:

Plazo. El convenio tendrá una duración de 12 meses con renovación automática y entrará en vigencia al momento de la firma del mismo.

CUARTA:

Renovación y renuncia. El presente acuerdo es de renovación automática, reservándose las partes el derecho a renunciar sin expresión de causa y por propia decisión, lo que será comunicado fehacientemente por carta documento con antelación de 30 días, no dando esto derecho a reclamos por compensación o indemnización alguna.

Difusión. Tanto el Colegio de Bioquímicos de Jujuy como el comercio adherido, y descriptos en Cláusula Primera, se comprometen a dar amplia difusión de este acuerdo,

dando a conocer sus beneficios y/o descuentos a los afiliados, informando los nombres, ubicación, porcentajes y vigencia de los mismos.

QUINTA:

Responsabilidad. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la contraparte por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie.

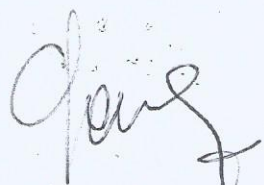
SEXTA:

No exclusividad. La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las "Partes" para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de mayo de 2.026.



Dr. Guillermo Nicolás Zamora
TESORERO
COLEGIO DE BIQUÍMICOS DE JUJUY



Claudia A. Lamas
25064789